



RESOLUCIÓN N° 036 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 12 ABR 2017

VISTOS:

El Memorando N° 199-2017-INVERMET/GP del Gerente de Proyectos sustentado en el Informe N° 049-2017-INVERMET/GP-CBI, del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos y, el Informe N° 079-2017-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 028-2017-INVERMET-SGP del 21 de marzo de 2017, se aprobó la ampliación de plazo por 125 días calendario en el Contrato N° 001-2015-INVERMET, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO TECH VISION REPRESENTACIONES SAC - ASIVTEL SRL - EECOL ELECTRIC PERU SAC, para ADQUISICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (En lo sucesivo el contrato principal);

Que, con fecha 02 de octubre de 2015, se celebró el Contrato N° 08-2015-INVERMET-SERVICIOS, entre la Entidad y UNTIVEROS,BOZA & ALEJOS TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (En lo sucesivo el Supervisor) para la supervisión para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA";

Que, el Supervisor mediante Carta N° 0107-UBATEC-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, sustentado en el Informe N° 106-2017-UBATEC, solicitó una ampliación de plazo por 125 días calendario; sustentando su pedido entre otros argumentos en los siguientes (i) Mediante Resolución N° 028-2017-INVERMET-SGP de fecha 21 de marzo del año en curso se dispuso la ampliación de plazo por 125 días calendario en el Contrato principal; (ii) Es indispensable velar directamente por la correcta ejecución del contrato principal;

Que, la Gerencia de Proyectos mediante Memorando N° 199-2017-INVERMET/GP del Gerente de Proyectos sustentado en el Informe N° 049-2017-INVERMET/GP-CBI, del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, en su calidad de órgano encargado de otorgar la conformidad en el Contrato N° 08-2015-INVERMET-SERVICIOS, se pronunció en los siguientes extremos: (i) La ampliación de plazo de servicio de supervisión es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, considerando que la ampliación está relacionada con la correcta ejecución del contrato principal, (ii) Considera que se debe ampliar los servicios de supervisión por 125 días calendario, plazo idéntico al otorgado en el contrato principal;

Que, en virtud de la ampliación otorgada en el contrato principal, vía Resolución N° 028-2017-INVERMET-SGP del 21 de marzo de 2017, corresponde que la Entidad amplíe el plazo en los contratos directamente vinculados al citado contrato;

Que, el Contrato N° 08-2015-INVERMET-SERVICIOS, constituye un contrato directamente vinculado con el contrato principal; debido a que, entre otros aspectos, el objeto del citado acto jurídico patrimonial consiste en la supervisión de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA";

Que, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;





Que, debe tenerse presente, que según la Opinión N° 033-2014/DTN, conforme al artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente, en el caso de bienes y servicios en general, o el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras; Así, se tiene que el plazo de vigencia del contrato es distinto del plazo de ejecución contractual, pues este último es el período en que el proveedor se ha obligado a ejecutar las obligaciones a su cargo, encontrándose comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato;

Que, finalmente, la Opinión N° 076-2016/DTN, indicó que si el procedimiento de selección se convocó durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, la fase de ejecución contractual se desarrollará con dichas disposiciones;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la ampliación de plazo por 125 días calendario en el Contrato N° 08-2015-INVERMET-SERVICIOS, celebrado entre la Entidad y **UNTIVEROS,BOZA & ALEJOS TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** para la supervisión para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DESDE LA ZONA 01 HASTA LA ZONA 06 DEL CERCADO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al contratista, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina General de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Una vez formalizada la presente Resolución, la Oficina General de Administración por intermedio del órgano encargado de las contrataciones preparará la documentación correspondiente para la elaboración de la Adenda pertinente.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente